

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

AÑO 2026

Origen:

Poder Legislativo

Autores:

Sandra Fonseca (Bloque Comunidad Organizada)

Maximiliano Aliaga (Bloque Comunidad Organizada)

Proyecto de ley: Créase en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa una Comisión Especial de Fiscalización e Investigación sobre el daño ambiental en el territorio de la provincia de La Pampa, en la cuenca del río Colorado.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Sanciona con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa una Comisión Especial de Fiscalización e Investigación sobre el daño ambiental en el territorio de la provincia de La Pampa, en la cuenca del río Colorado.

Artículo 2°.- La Comisión tendrá por objeto relevar, investigar, fiscalizar y evaluar el daño ambiental existente, en general vinculado a las actividades productivas y en particular a la actividad hidrocarburífera del área El Medanito y demás áreas hidrocarburíferas de la provincia de La Pampa, así como sus efectos sobre el río Colorado.

Artículo 3°.- La Comisión estará integrada por un representante de cada uno de los bloques legislativos que integran la Cámara de Diputados, quienes a su vez deberán elegir un Presidente.

Artículo 4°.- La Comisión se reunirá como mínimo una vez cada quince días, sin perjuicio de hacerlo en cualquier momento cuando así lo dispongan al menos dos de sus integrantes.

Artículo 5°.- La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- a) Requerir informes, datos y documentación a organismos públicos provinciales y nacionales.
- b) Solicitar la colaboración de especialistas, científicos, universidades, instituciones no gubernamentales y organismos públicos.
- c) Realizar inspecciones, verificaciones y procedimientos in situ en las áreas hidrocarburíferas de la provincia.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

- d) Acceder con ingreso irrestricto a las áreas hidrocarburíferas, tanto en forma conjunta como individual por cualquiera de sus integrantes.
- e) Convocar a funcionarios públicos y a toda persona que estime pertinente.
- f) Requerir información a la empresa Aguas del Colorado sobre análisis y controles de calidad del agua.
- g) Realizar y/o requerir análisis de aguas en distintas zonas del río Colorado, especialmente en sectores vinculados al consumo humano, incluyendo la toma del acueducto.
- h) Requerir los distintos estudios y análisis realizados por el COIRCO, Ente provincial del Río Colorado y la Secretaría de Agua de la provincia, tanto de las aguas superficiales como subterráneas.

Artículo 6°.- Todas las autoridades públicas de la provincia de La Pampa deberán prestar colaboración plena, suministrando la totalidad de los datos e informaciones que requiera la Comisión.

Artículo 7°.- La Comisión deberá producir informes, dejando constancia de las situaciones verificadas, especialmente aquellas que revistan gravedad o peligrosidad ambiental.

Artículo 8°.- La Comisión desarrollará sus funciones durante el tiempo que resulte necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 9°.- En un lapso no mayor a los 30 días inmediatos siguientes a la entrega del informe de conclusión de la actividad de la comisión, se deberá convocar a una audiencia pública directamente desde esta Cámara de Diputados.

Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

FUNDAMENTOS

Motiva el presente proyecto la toma la decisión que el Gobernador de La Pampa, sin conocimiento ni participación de la Cámara de Diputados de La Pampa, ha invocado, como supuesto daño ambiental, para entablar una demanda contra el Estado Nacional, invocando la Ley N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.

Que sin perjuicio de ello, y en resolución, proyecto que ya hemos presentado, se invoca la protección del ambiente y específicamente se invoca la protección de la cuenca del río Colorado.

El artículo 18 de la Constitución de La Pampa determina que todos los habitantes tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el deber de preservarlo. Es obligación del Estado y de toda la comunidad proteger el ambiente y los recursos naturales, promoviendo su utilización racional y el mejoramiento de la calidad de vida.

Este enunciado es fundamental respecto precisamente al río Colorado y la explotación hidrocarburífera que se realiza en las áreas de la provincia de La Pampa, entre ellas El Medanita, que es de las de mayor importancia, explotación que en conjunto realizó la empresa pública Pampetrol Sapem con una empresa privada, PCR, y que habría generado significativos daños ambientales.

Los poderes públicos en La Pampa deben realizar una compatibilización eficaz entre actividad de producción, uso, almacenaje, transporte de elementos peligrosos, entre ellos, obviamente, el petróleo. Y, precisamente, es lo que se ha dañado en términos de obligaciones de recomponerlo.

No obstante ello, en esta Cámara de Diputados, con los distintos funcionarios que han pasado de ambiente y de hidrocarburos, han admitido que recién en



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

abril de 2024 entraron al área y en noviembre de ese año habrían tenido un informe. Lo cual revela un manifiesto incumplimiento de los deberes inherentes al cargo de los funcionarios y, por ende, el daño ambiental en la cuenca del río Colorado (aguas superficiales y subterráneas), cuyas aguas podrían estar contaminadas gravemente.

Desde el año 2018 se conoce que, incluso desde la provincia Río Negro y en el ámbito del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) habría denunciado a La Pampa como generadora de contaminación en las aguas del río Colorado.

Estudios de especialistas de la Universidad Nacional de La Pampa serían también contestes en el sentido de la contaminación por la explotación petrolífera en el río Colorado, a partir del no cumplimiento incluso de normas de abandono de pozos, que en el caso de El Medanita sería de una cantidad muy significativa.

Así como otras cuestiones, donde los pobladores de las áreas rurales del yacimiento del área manifiestan graves situaciones, tales como tapar piletones o lugares llenos de petróleo sin las más mínimas reglas de saneamientos ni posterior recomposición de las zonas.

Cabe destacar que esta Cámara de Diputados, tiene obligación insoslayable de proveer a la protección del ambiente y así, se entiende necesario crear una comisión con fines de fiscalización e investigación respecto al daño ambiental en territorio de La Pampa, y de esa manera acceder a la información y procedimientos in situ con facultades para solicitar la participación, colaboración de especialistas, instituciones no gubernamentales, como así también de todo otro organismo de ambiente público, tanto nacional como de la provincia de La Pampa.

Respecto a la convocatoria a una audiencia pública, están contempladas en la normativa ambiental provincia de La Pampa Ley N° 3195 en su Art. 3, y



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

directamente desde esta Cámara de Diputados para realizarse la misma en su ámbito y/o en los lugares que a nivel de la participación social en el territorio de La Pampa sea ello viable para posibilitar una genuina participación real y ampliada, con una difusión en los 60 días posteriores.

En los términos del artículo 68, inciso 11, que entiende que con ello se adoptan medidas adecuadas para poner en ejercicio los poderes y autoridades que establece esta Constitución y contribuir al mejor desempeño de las anteriores atribuciones.

Tal como lo señala el inciso 23 de la Constitución de La Pampa, es un asunto indudablemente de interés público, la política ambiental en la provincia de La Pampa.

Téngase en cuenta que, a partir de las distintas maniobras en El Medanito, producidas del Poder Ejecutivo, no se otorgaron ni siquiera los libres deudas ambientales a las dos empresas que, en conjunto, tienen la responsabilidad sobre El Medanito, PCR y Pampetrol Sapem, y que incluso en un proyecto de ley del Poder Ejecutivo presentado en esta Cámara de Diputados con algunas reformas se pretende relevar de las obligaciones de la protección ambiental precisamente a Pampetrol para seguir solamente a cargo del área El Medanito, lo cual pone en manifiesto una lamentable admisión del daño ambiental y su evasión total de recomponerlo, como lo determina la Ley de Ambiente N° 26.675.

Que todas estas situaciones son de extrema gravedad, se ha conocido que el señor Ziliotto invoca el daño ambiental, pero referido a una ley de reciente promulgación por el Congreso de la Nación, que en sí mismo no ha producido al presente ningún daño, aunque sí los daños manifiestos y graves desde hace años en la cuenca hidrocarburífera de 25 de Mayo y zona.

Por lo tanto, resulta fundamental que esta Cámara tome directa participación en este tema y no quede a la expectativa o como una mera audiencia de las maniobras que desde el Poder Ejecutivo se realizan de manifiesta

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

manipulación pública, política, sobre el daño ambiental, pero para diluirlo o tratar de atribuirlo a otros sectores ajenos incluso a la provincia de La Pampa.

El gobernador Ziliotto, con su demanda, pretende ni más ni menos que sustituir al Congreso de la Nación en términos de no ser de su satisfacción, según dice, una ley dictada por él mismo, poniendo a La Pampa en una posición que ni siquiera esta Cámara de Diputados, a nivel general, sin perjuicio que algunos otros integrantes pueden haber tenido individualmente este conocimiento, en situación casi de irresponsabilidad frente al artículo 41 de la Constitución Nacional y las obligaciones de la Ley de Ambiente Nacional, ley de orden público, que evidentemente ha sido violada en esta provincia de La Pampa y, lamentablemente, desde el mismo Estado provincial.

Es por ello, que la creación de una comisión es fundamental para realizar su tarea en un lapso que se extienda en el tiempo, lo necesario para poder evaluar no solamente el área El Medanito, sino también otras áreas hidrocarburíferas, que incluso son explotadas actualmente en Unión Transitoria de Empresas por los mismos obligados, Pampetrol y PCR, e incluso las áreas que son explotadas en forma directa por la empresa Pampetrol Sapem.

Es por lo expuesto y lo que se expondrá en el recinto de sesiones, que solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo.